

**CONVENIO COLABORATIVO ENTRE EL INSTITUTO SOBRE
ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA Y LA COMPAÑÍA NACIONAL
DE FUERZA Y LUZ S.A., PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE
PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS
PERSONAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS AL USO DE SUSTANCIAS
PSICOACTIVAS EN EL MEDIO LABORAL"
(Programa en Compañía)
SJ-27-06-2021**

Entre nosotros, la Doctora María Eugenia Mata Chavarría, mayor, divorciada, Criminóloga, vecina de San Pedro de Montes de Oca, San José, portadora de la cédula de identidad uno-seiscientos veintinueve-seiscientos treinta y nueve, Presidente de la Junta Directiva del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, en adelante "IAFA", cédula de Persona Jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, según nombramiento que se encuentra actual y vigente, tomado mediante Acuerdo Firme 3 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 17-2021, realizada el jueves 03 de junio de 2021, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley N° 8289, publicada en La Gaceta número ciento cuarenta y siete del primero de agosto del año dos mil dos, dicha funcionaria tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderada Generalísima sin límite de suma. y Víctor Solís Rodríguez, portador de la cédula de identidad número dos - cero trescientos treinta y tres - cero seiscientos veinticuatro, casado dos veces, master en administración de negocios, vecino de San José, en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., con domicilio en San José, avenida quinta, entre calles cero y primera, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero cero cero cuarenta y seis, según consta en el Registro Público, sección Personas al tomo dos mil catorce, asiento ciento ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro, secuencia dos, acordamos celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, tiene a su cargo la dirección técnica, el estudio, la prevención y atención a las personas con problemas asociados al uso de sustancias psicoactivas en el medio laboral. Así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a aquellos mismos fines, de conformidad con Ley N° 8289.

- II. Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia tiene como misión contribuir en el marco de sus responsabilidades rectoras y ejecutoras en materia de drogas a mejorar las condiciones de vida de todas las personas en sociedad por medio de un conjunto de intervenciones en promoción de la salud mental y preventivo-asistenciales tendientes a modificar hábitos, costumbres y actitudes para disuadir el consumo de drogas y minimizar sus consecuencias.
- III. Que es interés del IAFA y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., adelante denominadas las partes, desarrollar el Programa de Promoción de la Salud Mental, Prevención y Atención a las personas con problemas asociados al uso de sustancias psicoactivas en el medio laboral. En adelante denominado PROGRAMA EN COMPAÑÍA.
- IV. Que es interés de las partes, desarrollar políticas para contribuir con la mejora de la salud, el bienestar de las personas trabajadoras y favorecer la eficiencia de la gestión institucional mediante la implementación del Programa en Compañía en el medio laboral.
- V. Que es interés de los suscribientes, cumplir con las recomendaciones emanadas por la Organización Internacional del Trabajo para el año 1987 y por la Organización Mundial de la Salud, la cual después de estudiar el tema de las drogas en los ambientes de trabajo entregó las siguientes recomendaciones a los países miembros, entre las que se destacan:
- "Promover la puesta en marcha de políticas de acción y los servicios necesarios para reducir o erradicar el abuso de drogas y alcohol en el medio laboral y en otras partes".
"Formular estrategias a nivel nacional, organizacional y de empresa, contra el abuso de drogas y alcohol y poner en marcha acciones destinadas a ayudar a aquellos que están experimentando o en alto riesgo de experimentar problemas de abuso de drogas y alcohol".*
- "Respetar la dignidad del trabajador en todo momento, garantizarle confidencialidad". "Proteger la seguridad en el empleo y los ingresos del trabajador durante el período de tratamiento, así como el resto de los problemas de salud".
Todo lo anterior contemplado en el "Informe de la Segunda Conferencia Internacional del Sector Privado Sobre Drogas en el Lugar del Trabajo y en la Comunidad" (OIT, 1995, p.8) y en el documento "Tratamiento de cuestiones relacionadas con el alcohol y las drogas en el lugar de trabajo. (OIT, 1998, p.71).*
- VI. Que el artículo 273 del Código de Trabajo textualmente en lo que interesa indica: *"Declárese de interés público todo lo referente a salud ocupacional,*

que tiene como finalidad promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social del trabajador en general.”

- VII. Que la N° 5395, Ley General de Salud, en su artículo 2 señala que *“es función esencial del Estado velar por la salud de las personas y corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Salud, la definición de la Política Nacional de Salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a Salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley”.*
- VIII. Que la Ley General de Salud en su Artículo 29, establece que: *“las personas con desórdenes mentales o del comportamiento severos, tales como la depresión, el suicidio, la esquizofrenia, las adicciones a las drogas y el alcohol, el matonismo escolar, el acoso laboral y el apoyo necesario al grupo familiar podrán someterse voluntariamente a un tratamiento especializado ambulatorio o de internamiento en los servicios de salud, y deberán hacerlo cuando lo ordene la autoridad competente, de conformidad con la legislación vigente”.*
- IX. Que es interés de los suscribientes, promover el desarrollo humano integral de la persona joven y con ello cumplir con el artículo 25 de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, que se refiere *“al derecho a la salud integral, la información y prevención contra el alcoholismo, el tabaquismo y el uso indebido de drogas”* en el medio laboral.
- X. Que es interés de los suscribientes, cumplir con la Ley General de la Persona Joven y su reglamento (Ley N° 8261, artículos I, II, III) en relación con los derechos de las personas jóvenes y fortalecer el desarrollo humano integral; la participación ciudadana, la educación, el trabajo y la salud integral. El derecho a la atención integral e interinstitucional de las personas jóvenes, por parte de las instituciones públicas y privadas, que garanticen el funcionamiento adecuado de los programas y servicios destinados a la persona joven.
- XI. Que se considera necesario garantizar a los trabajadores una atención integral de salud, mediante programas de promoción de la salud mental, prevención y atención a las personas con problemas asociados al uso de sustancias psicoactivas en el medio laboral. Según lo estipula el Capítulo III, artículo 5 de la Ley de la Persona Joven.

POR TANTO

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los anteriores considerandos y demás disposiciones legales que rigen la materia, acordamos suscribir el presente Convenio Colaborativo entre el IAFA y la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL.

El Presente Convenio Colaborativo, tiene por objeto formalizar relaciones de cooperación entre los suscribientes, en aras de implementar el “Programa en Compañía”, dirigido a Instituciones públicas y privadas del país, para contribuir a la promoción de la salud mental, la prevención y atención a las personas con problemas asociados al uso de sustancias psicoactivas en el medio laboral; con el fin de reducir la prevalencia del consumo mediante estrategias basadas en evidencia científica.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINES DEL CONVENIO COLABORATIVO.

Brindar capacitación, asesoría y seguimiento, al recurso humano de los equipos de trabajo conformados por las instituciones o empresas, para elaborar y ejecutar, diagnósticos, políticas y proyectos en el marco del Programa en Compañía, que den sustento a la operacionalización de acciones de promoción de la salud mental, prevención y atención a las personas con problemas asociados al uso de sustancias psicoactivas en el medio laboral; con el fin de promover estilos de vida saludables y reducir la prevalencia del consumo de drogas en la población trabajadora.

ARTÍCULO TERCERO: DE LA CONTRIBUCIÓN DEL IAFA.

1. El IAFA será el encargado de asesorar y capacitar al personal del equipo de trabajo asignado por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., de conformidad con los recursos y prioridades institucionales en el marco del Programa en Compañía y según programación anual.
2. El IAFA brindará el asesoramiento, seguimiento, monitoreo y acompañamiento a los equipos de trabajo designados por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. para la ejecución de las acciones en el marco del programa; a efecto de la ejecución del diagnóstico, la política, normas, procedimientos y plan de acción a implementar en el ámbito laboral.
3. El IAFA aportará de acuerdo a su capacidad presupuestaria y prioridades institucionales, a saber, el recurso humano profesional, los costos por concepto de viáticos y el transporte a su personal, para las capacitaciones, asesorías, seguimiento y evaluación, así como para el diseño e impresión de materiales que se requiera.
4. El IAFA desarrollará las acciones de asesoría y seguimiento del presente Programa en Compañía, por un período estimado de dos años, mediante reuniones de trabajo, talleres, capacitación entre otros.
5. El IAFA podrá realizar visitas a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. en la fase de seguimiento y evaluación, para observar la implementación de los planes de acción. Además, prevé la realización de encuentros nacionales programados para tal fin; salvo otro criterio institucional al momento de su planificación o ejecución.

6. El IAFA podrá autorizar a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. la reproducción de materiales e instrumentos, signos externos y otros del IAFA, que la misma requiera para operacionalizar el plan de acción y vigilar el uso correcto de los mismos.
7. El IAFA, se compromete a hacer partícipe de los resultados de la evaluación que se realice del Programa, a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. para el fortalecimiento de la salud y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRIBUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A.

1. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. se compromete para dar inicio al trabajo en conjunto con el IAFA a firmar el convenio, nombrar un equipo de trabajo de tres o más personas según las características y tamaño de la empresa o institución, las cuales deberán recibir las asesorías y capacitación que el IAFA impartirá, esto con el propósito de iniciar la aplicación del diagnóstico, la elaboración de política, normas, procedimientos y operacionalización del plan de acción a implementar en el ámbito laboral.
2. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. se compromete a entregar el convenio firmado en el período previamente estipulado por el personal del IAFA.
3. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. se compromete a que el personal capacitado reproduzca la capacitación brindada por el IAFA al recurso humano de la empresa o institución que considere necesario para el proceso de implementación del Programa.
4. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. se compromete a que el personal que conformará el equipo, será preferiblemente interdisciplinario y en la medida de lo posible, contará con un nivel de instrucción universitaria o para-universitaria y con interés de formar parte del equipo, ocupar puestos estratégicos de dirección, mandos medios, personal de salud, recursos humanos, legal, sindicatos u otras organizaciones laborales, que en la medida de lo posible representen los intereses de la empresa o institución y de los trabajadores, con un mínimo de dos años de laborar y ostenten estabilidad laboral, que asegure la permanencia y continuidad, siendo responsabilidad de la empresa o institución mantener la conformación y capacitación del equipo de trabajo.
5. En el caso de que alguna o algunas de las personas designadas para conformar el equipo de trabajo no pueda continuar en el mismo, la empresa o institución se compromete a designar otra persona o personas, las cuales serán capacitadas por los otros miembros del grupo.
6. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. mediante su equipo de

trabajo, será la responsable de realizar el diagnóstico de la prevalencia de consumo de la empresa o institución, elaborar y ejecutar políticas, normas, procedimientos, plan de acción; monitorear y evaluar el cumplimiento de las acciones planificadas y los objetivos propuestos, los cuales deberán ser aprobados mediante oficio, por las respectivas autoridades de la empresa o institución.

7. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. se compromete a otorgar a su equipo de trabajo la disponibilidad de tiempo, viáticos, transporte y otros recursos como material didáctico y tecnológico, para participar durante el tiempo estipulado, de las actividades de coordinación, asesoría, capacitación y seguimiento del programa. Para lo anterior la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. se compromete a coordinar con el IAFA y con antelación a la ejecución y por escrito, la forma en que gestionará los recursos que requiera el equipo conformado, a efecto de cubrir los costos de participación en las diferentes actividades (planificación, coordinaciones, organización y ejecución) de las fases de capacitación, asesoría y seguimiento según la programación.
8. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. se compromete a brindar todo el apoyo administrativo y de recursos que requiere su equipo de trabajo para la elaboración del diagnóstico, políticas, diseño y ejecución del plan de acción que defina para la promoción de la salud mental, prevención y atención a las personas con problemas asociados al uso de sustancias psicoactivas en el medio laboral. Asimismo, los costos operativos para la reproducción de materiales didácticos y de divulgación en la operación de las actividades del plan de acción en la empresa o institución.
9. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. se compromete a brindar el tiempo necesario a las personas trabajadoras, para que reciban las estrategias creadas en el plan de acción y que el Equipo de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. ejecutará dentro del horario laboral.
10. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. autoriza al IAFA para realizar procesos de evaluación del Programa: tener acceso a la información de las bases de datos creadas en el proceso diagnóstico en relación con el consumo de drogas de las personas trabajadoras, facilitar el manejo de los datos, el monitoreo, análisis, interpretación y evaluación de la información obtenida en la operacionalización del Programa, incluida la realización de presentaciones y/o publicaciones, respetando el principio de confidencialidad de la información y/o cualquier otro elemento que se requiera.
11. La Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. se compromete a no lucrar con los conocimientos adquiridos en el marco de la capacitación del Programa en Compañía.

ARTÍCULO QUINTO: SOBRE LA CAPACITACIÓN.

El Programa ofrecerá un curso de capacitación una única vez para el personal del equipo conformado por la empresa o institución. Como requisito para la participación en el mismo el convenio deberá encontrarse vigente.

La capacitación se brindará según la planificación anual de IAFA, bajo los requisitos de lo que establece el Centro de Capacitación y Desarrollo (CECADES) de la Dirección General de Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO: CUMPLIMIENTO.

Las Partes se comprometen a ejecutar el presente Convenio en forma conjunta, y con la mayor eficiencia en la utilización de los recursos provenientes de ambas instancias para la ejecución del Programa.

El incumplimiento de alguna de las fases del programa o disposiciones del presente convenio de parte de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., dejará sin efecto el mismo y generará la suspensión por cuatro años del derecho de formar parte del Programa en Compañía del IAFA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN.

El presente convenio podrá resolverse por motivos de interés público, de imposibilidad material del IAFA, por incumplimiento demostrado de las obligaciones por parte de la empresa o institución en el desarrollo del Programa, esto incluye la ausencia injustificada por al menos en dos ocasiones a las asesorías calendarizadas por parte del equipo conformado, o por mutuo acuerdo de las partes, avisando a la otra, por escrito su intención de darlo por terminado con un mínimo de antelación de un mes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIONES.

Para notificaciones entre las partes de avisos, resoluciones o comunicaciones, estas se realizarán:

CNFL: Área Salud y Seguridad Laboral, Plantel Anonos, Mata Redonda, San José, teléfonos: 2210-3055, correo electrónico: nmadrigal@cnfl.go.cr, Natalia Madrigal Valerín.

IAFA: Oficinas de Sede central, ubicada San José, Montes de Oca, San Pedro, de la Escuela Franklin Roosevelt 300 metros este y 100 metros sur; oficina de Capacitación, Asesoría y Seguimiento, teléfono: 2224-6122 ext 240, correo electrónico: sfonseca@iafa.go.cr, Sandra Fonseca Chávez.

ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.

Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y

administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes como administradores de convenio:

CNFL: Sonia Lidieth Aguilar Cordero, portadora de la cédula de identidad número 2-0508-0382, teléfono: 2210-3011, correo electrónico: saguilar@cnfl.go.cr

IAFA: Sandra Fonseca Chávez, portadora de la cédula de identidad número 1-0643-0599, teléfono 2224-6122 ext 240, correo electrónico: sfonseca@iafa.go.cr

Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los administradores del convenio supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo de vigencia.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA:

Este Convenio Colaborativo tendrá una vigencia de dos años, prorrogable, por tres períodos iguales de tiempo según solicitud por escrito de la empresa o institución y surtirá efectos a partir de la firma por ambas partes.

En fe de lo anterior y estando conformes, las partes firmamos digitalmente.

Dra. María Eugenia Mata Chavarría
Presidenta
Junta Directiva IAFA

MBA Víctor Solís Rodríguez
Gerente General
Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A

VB. Licda. Jeilyn Valverde Monge
Coordinadora de Servicios Jurídicos
IAFA

VB. Lic. Guillermo Sánchez Williams
Director Asesoría Jurídica Empresarial
Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A

Revisado: Licda. Norelky Sandí Pérez
Unidad de Servicios Jurídicos IAFA